

**Comisión Municipal de Procesos Internos
de Parras**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; los aplicables de los Reglamentos de la Comisión Nacional de Procesos Internos y para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como en la Base Segunda de la convocatoria para la elección de las y los integrantes de los Comités Seccionales del Partido en el municipio de Parras, del Estado de Coahuila de Zaragoza, expedida por el Comité Municipal, previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos de nuestra institución política, procede a emitir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS SECCIONALES 0542 AL 0571 Y 0573 AL 0576 DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE PARRAS, DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2019-2022.

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente manual de organización tiene las siguientes características:

- I. Desarrolla el contenido de las normas previstas en la convocatoria expedida por el Comité Municipal para el proceso interno de elección de las y los integrantes de los Comités Seccionales 0542 al 0571 y 0573 al 0576 del Partido en el municipio de Parras, del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo estatutario 2019-2022.
- II. Sus disposiciones son obligatorias para todos las y los miembros, militantes, cuadros y dirigentes, sectores y organizaciones, corrientes de opinión, adherentes y órganos de dirección del Partido y para las y los ciudadanos que participen en este proceso interno.

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo prescrito por este manual de organización, los órganos de dirección del Partido, sus sectores y organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a la Comisión Municipal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares el apoyo que les soliciten.

De la normatividad aplicable

Artículo 2. Al proceso interno de referencia le son aplicables la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral federal, los Estatutos y Reglamentos del Partido, la convocatoria emitida por el Comité Municipal, los acuerdos de esta Comisión Municipal de Procesos Internos y demás disposiciones generales adoptadas por los órganos competentes del Partido.

Los acuerdos que adopte la Comisión Municipal de Procesos Internos se publicarán en los estrados físicos de sus instalaciones y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido en el Estado de Coahuila de Zaragoza, www.prcocahuila.org y surtirán efecto a partir de la fecha que los mismos señalen y, en caso de no señalarse, a partir de su publicación física en los estrados. La publicación electrónica puede ser posterior a la publicación física, entendiendo que la labor técnica necesaria para tal efecto no es propia de la Comisión

- Las personas representantes de las planillas de aspirantes tendrán las siguientes obligaciones:
- I. Observar una conducta de respeto hacia los dirigentes, encargados del proceso, así como hacia las y los funcionarios encargados del registro de militantes y de las mesas receptoras de votos.
 - II. Observar una conducta de respeto hacia las demás planillas de candidatos y sus representantes.
 - III. Advertir a las autoridades de realizar proselitismo a favor o en contra de cualquiera de las planillas registradas.
 - IV. Absentarse de asistir a la elección o ejercer protesta sobre las y los integrantes de la mesa directiva de las mesas receptoras de votos.

Artículo 4. Las y los representantes de las planillas de aspirantes debidamente acreditados tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir copia legible del acta de la Jomada electoral.
 - II. Solicitar en su caso, que se hagan constar los incidentes ocurridos durante la jomada de elección.
 - III. Acompañar al Presidente de la mesa receptor de votos para hacer entrega del paquete electoral al Presidente de la convocatoria y el presente manual de organización.
 - IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la convocatoria y el presente manual de elección.
- La Comisión Municipal de Procesos Internos, en adelante citada como Comisión Municipal de Procesos Internos y acuerdos se formarán por mayoría de votos de las y los asistentes.
- Las sesiones podrán ser públicas o privadas, según la naturaleza de los casos a tratar; sus resoluciones y acuerdos se formarán por mayoría de votos de las y los asistentes.
- El Comisionado Presidente de la Comisión Municipal de Procesos Internos, De igual forma, le corresponde llevar a cabo y certificar las notificaciones que sean necesarias en el proceso interno. Las ausencias temporales del Secretario Técnico serán cubiertas por quien designe interino.
- Así mismo, las autoridades de la Comisión Nacional de Procesos Internos, De igual forma, le corresponde llevar a cabo y certificar las notificaciones que sean necesarias en el proceso interno.
- Artículo 5. El Comisionado Presidente de la Comisión Municipal de Procesos Internos de revisar periódicamente los estatutos de la Comisión Municipal de Procesos Internos.
- Las personas militantes interesadas en participar en este proceso interno serán responsables de revisar periódicamente los estatutos de la Comisión Municipal de Procesos Internos.

Municipal de Procesos Internos, sin embargo, esta llevará a cabo las gestiones necesarias para que la publicación por internet se haga lo más pronto posible.

Comisión Municipal de Procesos Internos de Parras

COAHUILA



La utilización de las instalaciones no podrá significar, en su caso, la desorganización del Partido, dado que todos los gastos estarán a cargo de las plazas de aspirantes participantes.

- IV. El compromiso de que al término del acto se desocuparan las instalaciones y se devolverá el material que se les hubiere prestado.
- V. El uso que se le dará a las instalaciones y, en su caso, los recursos materiales del Partido que resulten útiles para su realización y,
- VI. El uso que se le dará a las instalaciones y, en su caso, los recursos materiales del Partido que resulten útiles para la actividad.
- VII. La responsabilidad de la organización del evento.

Las solicitudes se deberán ingresar con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación, y en ellas se deberá especificar, por lo menos, la siguiente información:

- El Comité Municipal atenderá con imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y legalidad, las peticiones de cada plazilla.
- Artículo 6. Las plazillas de aspirantes podrán solicitar a la Comisión Municipal autorización para utilizar las instalaciones del Partido que estén a su cargo, para la celebración de reuniones públicas en las que efectúen actividades de proselitismo.

Del uso de las instalaciones del Partido en el proselitismo

- VIII. Informar a la Comisión Municipal sobre las actividades inherentes a su función; y se presenten.
- IX. Organizar y conducir, bajo el marco normativo y los lineamientos que emita la Comisión Municipal, la etapa de registro de las y los asambleistas electores, la instalación de las mesas receptoras de votos, y estar atento a los requerimientos para su funcionamiento antes, durante y al cierre de la votación, y en su caso, tomar nota de los incidentes que se presenten.
- X. Las facultades que la citada Comisión les confiere de manera expresa.

Los órganos auxiliares tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Un Presidente y
- II. Un Secretario;
- III. Coadyuvar con la Comisión Municipal en la distribución de las boletas documentación y material con toda oportunidad.
- IV. Organizar y conducir, bajo el marco normativo y los lineamientos que emita la Comisión Municipal, la etapa de registro de las y los asambleistas electores, la instalación de las mesas receptoras de votos, y estar atento a los requerimientos para su funcionamiento antes, durante y al cierre de la votación, y en su caso, tomar nota de los incidentes que se presenten.
- V. Auxiliar a la Comisión Municipal en la organización, desarrollo y validación del proceso.
- VI. Representantes de las plazillas de candidatos y candidatas registradas ante la Comisión Municipal;
- VII. Coadyuvar con la Comisión Municipal en la distribución de las boletas documentación y material con toda oportunidad.
- VIII. Organizar y conducir, bajo el marco normativo y los lineamientos que emita la Comisión Municipal, la etapa de registro de las y los asambleistas electores, la instalación de las mesas receptoras de votos, y estar atento a los requerimientos para su funcionamiento antes, durante y al cierre de la votación, y en su caso, tomar nota de los incidentes que se presenten.

De los órganos auxiliares

Comisión Municipal de Procesos Internos
de Parres

COAHUILA

Por Siempre RD

- Artículo 5. La Comisión Municipal, con la opinión favorable de la Comisión Estatal de Procesos Internos, designará a los órganos auxiliares que sean necesarios como instancias responsables de organizar y conducir este proceso íntegramente en cada sección electoral y establecer interinos, entre otras, las plazas de acuerdo a los lineamientos establecidos en la legislación federal y local.

II. La elección de que se trate
I. El nombre y el emblema del Partido

La boleta podrá, en su caso, incluir los siguientes datos

Comisión Municipal apoderada el diseño y elaboración de los documentos, útiles y materiales que se emplearán en la Asamblea Seccional.

Artículo 10. Con el apoyo de las Comisiones Nacionales Estatal de Procesos Internos. La

Del material y documentación

Las y los candidatos y sus equipos de proselitismo se abstendrán de realizar imputaciones encargadas del proceso interno, a las y los integrantes de los organismos de dirección del Partido. A los demás aspirantes, a las y los causas deshonra o descredito a las demás personas que impidan difamar u ofender a causar daño a la normalidad interna correspondiente.

Artículo 9. En su actividad proselitista, las planillas de aspirantes deberán promover el intercambio, manifestaciones y expresiones públicas debidas ser respetuosas, propulsivas y alejadas de la actividad y la unidad del Partido.

Artículo 8. Las y los candidatos estarán obligados a usar en todo su propaganda y actos de proselitismo, de manera visible, los colores y el emblema del Partido, así como la leyenda que podrás ordenarles a través de toda propaganda que la incluya.

Artículo 7. El proselitismo es el conjunto de acciones y actividades que realizan las planillas de los candidatos absurdenamente los gastos de proselitismo que realicen con motivo de su participación en el proceso interno; asimismo, de manera solidaria y gratuita, las y los candidatos absurdenamente los gastos de proselitismo que realicen con motivo de la elección de diputados se generen por este motivo. En todos los casos, se sujetarán a lo que establecen las leyes en materia de gastos de gastos de proselitismo así como lo normado por los Estatutos y demás normatividad del Partido.

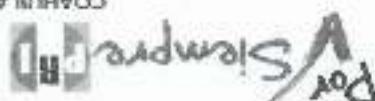
Artículo 6. Los candidatos y expresiones, que durante el periodo del 01 de julio y hasta las veinticuatro horas del 06 de julio de 2019 difundan las y los candidatos en el presente proceso interno, con el propósito de dar a conocer sus planes y propuestas en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 5. El proselitismo es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, que durante el periodo del 01 de julio y hasta las veinticuatro horas del 06 de julio de 2019 difundan las y los candidatos en el presente proceso interno, con el propósito de dar a conocer sus propuestas y solicitar el voto a su favor para ser elegidos conforme a la normatividad establecida.

Del proselitismo y la propaganda

Comisión Municipal de Procesos Internos
de Parros

COAHUILA



**Comisión Municipal de Procesos Internos
de Parras**

- III. La fecha de la Asamblea Seccional; y,
- IV. Nombres y firmas del Presidente y del Secretario Técnico de la Comisión Municipal, así como el sello de la misma.

El orden en el que serán colocados los nombres y fotografías de las y los candidatos en la boleta será el orden de registro de cada planilla de candidatos y candidatas.

De la Asamblea Seccional

Artículo 11. En el caso de Asamblea de Ratificación, tal y como lo señala la Base Vigésima Primera inciso a), la votación para ratificar a la planilla de candidatos y candidatas se llevará por votación económica, previa verificación del cuórum necesario que con oportunidad acordará la Comisión Municipal.

Artículo 12. En el caso de Asamblea Electiva, además del Órgano Auxiliar señalado en el Artículo 5 de este Manual, se contarán con Escrutador@s, tantos como representantes de las planillas se hayan registrado.

Y así como lo estipula la Base Vigésima Primera inciso b):

Se contará como voto válido, aquél en el que la marca hecha por el asambleísta elector sobre la boleta:

- I. Se haga en un sólo recuadro de los que contienen cuando menos la fotografía y nombre de la persona candidata a Presidente del Comité Seccional;
- II. La marca invada más de un recuadro, pero permita distinguir, indubitablemente, la manifestación de voluntad del elector; y,
- III. Coloque una marca con la que se distinga indubitablemente la manifestación de su voluntad a favor de una planilla.

Artículo 13. Se contará como voto nulo, aquella boleta depositada en la urna y en la cual la o el asambleísta elector:

- I. Haya marcado más de un recuadro y con ello no se permita distinguir indubitablemente el sentido del sufragio;
- II. No haya marcado recuadro alguno; y,
- III. Haya marcado o escrito algún signo o mensaje que no permita distinguir indubitablemente la manifestación de su voluntad a favor de alguna planilla.

Casos no previstos

Artículo 13. Los casos no previstos en el presente manual de organización serán resueltos por el Comisionado Presidente de la Comisión Municipal, con el acuerdo del Presidente del Comité Municipal y con la coadyuvancia del Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos.



Comisión Municipal de Procesos Internos
de Parras

TRANSITORIOS

Primero. El presente manual de organización entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos de la Comisión Municipal de Procesos Internos y del Comité Municipal de Parras, del Estado de Coahuila de Zaragoza, y se publicará igualmente en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.prdcoahuila.org.

Segundo. El Comité Municipal, los órganos directivos de los Sectores y de las Organizaciones del Partido Revolucionario Institucional, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con las y los miembros del Partido.

Dado en la sede de la Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de Parras, municipio del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 13 días del mes de mayo de 2019.

"Democracia y Justicia Social"

Por la Comisión Municipal de Procesos Internos


Comisionado Presidente


Secretario Técnico